



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACCIONES, ESTUDIOS Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL CAPITAL NATURAL, QUE CONTRIBUYAN A LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA RED DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ANDALUCÍA.

17 MAY 2022

En Sevilla, a..... de de 2022

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Crespo Díaz, Excm. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, D^a. Miryam Aguilar Muñoz, en calidad de Directora Corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territorio y D^a Fátima Rojas Cimadevilla, en calidad de Directora Corporativa de Sostenibilidad y Estudios, quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "Red Eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, P^o Conde de los Gaitanes, 177 con [REDACTED] en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. Eduardo Martín Alcalde el 18 de junio de 2020 y el 18 de septiembre del 2018, bajo los números de protocolo 1158 y 2509, respectivamente.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte" .

Reconociéndose ambas Partes con capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan:

EXPONEN

Primero.- Que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía (en adelante, "Consejería"), de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



Segundo.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Tercero.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de Sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

Cuarto.- Que la Consejería tiene interés en promover acciones y proyectos dirigidos a la conservación y protección de la biodiversidad marina y terrestre andaluza. El presente Convenio viene a mejorar la puesta en valor de las actuaciones encaminadas a la conservación y gestión de la biodiversidad y hábitats marinos y terrestres amenazados, en especial las especies incluidas en los Planes de recuperación y Conservación de fauna y flora amenazados en Andalucía, que contribuyan a la integración ambiental de la red de transporte de energía eléctrica en Andalucía.

Quinto.- Que Red Eléctrica, conforme a su Compromiso con la Biodiversidad, está interesada en colaborar con las iniciativas promovidas por la Consejería en el desarrollo de acciones, estudios y proyectos para garantizar la conservación del medio marino y terrestre, su biodiversidad, las especies y hábitats amenazados en Andalucía, que puedan verse afectados por las instalaciones eléctricas de la Red Transporte en dicha comunidad autónoma y de acuerdo a su Compromiso con la Biodiversidad.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Séptimo.- Que la Consejería, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

Octavo.- Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015 y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y alcance del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración entre la Consejería y Red Eléctrica en la coordinación y ejecución de acciones que contribuyan a la conservación y protección de la biodiversidad y el capital natural marino y terrestre, en especial las especies incluidas en los Planes de Recuperación y Conservación de fauna y flora amenazados en Andalucía, que contribuyan a la integración ambiental de la red de transporte de energía eléctrica en Ar



Junta de Andalucía



SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes.

A) Por parte de la Consejería:

- Impulsar y coordinar el presente convenio, así como las actuaciones contenidas en los documentos técnicos que se deriven del objeto mismo.
- Realizar la dirección y supervisión técnica de los trabajos que se desarrollen al amparo del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias, así como el seguimiento de la efectividad de las actuaciones ejecutadas y elaborar, en colaboración con Red Eléctrica, la memoria final de las actuaciones.
- Redactar los Programas Técnicos que deben regir su ejecución según los criterios objetivos que se fijarán en la Comisión Mixta de Seguimiento.
- Tramitar cuantas licencias y autorizaciones de su competencia que pudieran ser necesarias para la ejecución del Convenio.
- Proporcionar la información técnica que pueda ser necesaria para el desarrollo más adecuado de los trabajos.
- La Consejería se compromete a hacer mención expresa de Red Eléctrica, como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo de las actuaciones y/o proyectos objeto del Convenio.

B) Por parte de Red Eléctrica.

- Ejecutar las actuaciones y proyectos a través de empresas o entidades especializadas y financiar las actuaciones que se recojan en los programas técnicos que desarrolle el Convenio y que previamente hayan sido aprobados por la Comisión de Seguimiento.
- Red Eléctrica entregará el modelo de marca o logotipos de ambas instituciones que deba ser difundido, y revisará toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos.

TERCERA.- Ejecución de actividades, estudios y proyectos.

Las actuaciones concretas serán acordadas, en cada caso, por la Comisión Mixta de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Quinta.

Esas actividades se gestionarán mediante la contratación de un tercero siguiendo los procedimientos internos de compras de Red Eléctrica para el desarrollo de las actuaciones acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento y recogidas en Actas, que tras del [redacted] al Convenio.



Junta de Andalucía



La identidad corporativa y el logotipo de ambas instituciones serán incluidos en todos los soportes que se utilicen para la difusión de la participación de las Partes en las actuaciones acordadas.

En el desarrollo de este Convenio de Colaboración las labores no significan el desempeño de tareas ordinarias de la Consejería, en el caso que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, habrán de quedar reservadas a funcionarios ex artículo 9.2 del EBEP.

CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se crea la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio a la cual le será aplicable el régimen jurídico de los órganos colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Por parte de la Consejería la integrarán las personas que se determinen por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Por parte de Red Eléctrica la integrarán las personas nombradas a tal efecto por dicha entidad. El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

En la primera reunión de esta Comisión se procederá a designar, por la Junta de Andalucía, la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, a fin de, entre otras cuestiones, dirimir con su voto de calidad los desempates (art.93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de un Plan de Trabajos a desarrollar por las partes.
2. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los trabajos previstos.
3. Resolución de las posibles dudas en la interpretación y cumplimiento de los términos del Convenio de Colaboración.
4. Resolución de las situaciones, circunstancias e imprevistos que se vayan presentando durante su período de vigencia.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y será convocada por el presidente a instancia de cualquiera de las partes.

QUINTA.- Financiación.

Las acciones previstas en el presente Convenio serán realizadas con los medios propios de cada una de las Partes y finalmente por lo que no será necesaria una aportación económica específica por parte de la Comisión de las mismas y se responsabilizará de ejercer la dirección y



Junta de Andalucía



supervisión técnica de los trabajos realizados en relación a las actuaciones que se ejecuten en el marco de este Convenio.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril y del artículo 28 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Durante la vigencia del Convenio, Red Eléctrica se compromete a destinar hasta un importe máximo de VEINTE MIL euros (20.000 €) (IVA no incluido) anuales. El importe acordado será destinado, en concreto para la ejecución de las actuaciones encaminadas a la conservación y gestión de la biodiversidad y hábitats marinos y terrestres amenazados en Andalucía, que contribuyan a la integración ambiental de la red de transporte de energía eléctrica en Andalucía.

SEXTA.- Difusión, Protección de datos y Confidencialidad.

En cuanto a la difusión derivada del presente Convenio se registrá de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. En todo caso, el tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Con carácter general, durante la ejecución del convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos disociados (art. 5,1,e) y art. 11.6 LOPD), cuando ello sea posible. En este caso será la Consejería la encargada del tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal (art. 11.2 LRJSP).

Cada Parte informa al representante de la otra Parte cuyos datos personales se recojan en el presente Convenio de:



Junta de Andalucía



1- que sus datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la vigencia del Convenio pudieran recabarse:

- a) se tratarán bajo la responsabilidad de las partes para la celebración, ejecución y control de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) podrán comunicarse a:
 - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia.
 - Otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Convenio así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.

2- que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita a las partes, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente;

3- que el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos o con el responsable del tratamiento cuyos datos de contacto se indican a continuación:

- a) para la Consejería por correo electrónico a dpd.cagpds@juntadeandalucia.es o por correo postal dirigiéndose a Avda. Manuel Siurot, 50, 41075 Sevilla.
- b) para Red Eléctrica de España, S.A.U.: digame@ree.es incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Paseo Conde de los Gaitanes nº 177, La Moraleja, 28109 Alcobendas, Madrid.

4- que los datos serán tratados por las partes durante la vigencia del Convenio y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación;

5- que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

SÉPTIMA.- Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, las partes podrán acordar en el seno de la comisión, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido



Junta de Andalucía



prorrogable por un periodo máximo de cuatro años, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo firmada por los representantes legales de las Partes.

Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- Extinción y modificación del convenio.

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Asimismo, será causa de modificación del Convenio, las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOVENA.- Naturaleza, régimen jurídico y orden jurisdiccional.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.



Junta de Andalucía



Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento indicada en la Cláusula SÉPTIMA.

Así mismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, en el lugar y fecha citados al principio del presente Convenio, las Partes lo firman, por triplicado ejemplar, y lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES, COMUNICACIÓN Y TERRITORIO
DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U

SEVILLA

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD
Y ESTUDIOS DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.

Dña. Patricia Rojas Cimadevila